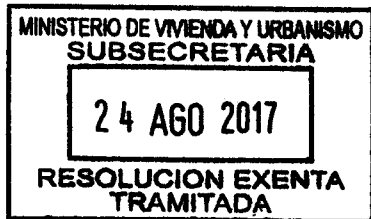




**DIVISIÓN JURÍDICA**

**APRUEBA CONVENIO DE MUTUA COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINVU Y LA ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.**



SANTIAGO, 24 AGO 2017  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
010167  
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

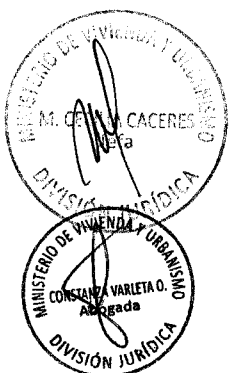
**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y en el artículo 11 del DL N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que el MINVU tiene como misión posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.

b) Que la Asociación de Aseguradores de Chile (AACH) es una asociación gremial cuyo objetivo es unir los esfuerzos de desarrollo de la actividad de seguros en Chile, constituyendo una entidad que representa la opinión del sector asegurador.

c) Que, con fecha 31 de marzo de 2017, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Asociación de Aseguradores de Chile A.G., un convenio de mutua cooperación e intercambio de información en materias relacionadas con el proyecto "Modelo Riesgo Sísmico y Tsunami para estimar Pérdida Máxima Probable en Chile".



**RESOLUCIÓN:**

1.- Apruébase el Convenio de Mutua Cooperación e Intercambio de Información suscrito con fecha 31 de marzo de 2017, entre la Asociación de Aseguradores de Chile A. G. y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE MUTUA COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE  
INFORMACIÓN**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

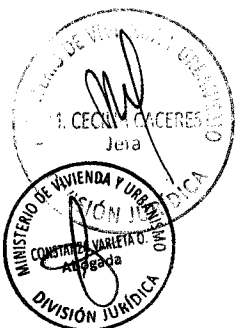
**Y**

**ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.**

En Santiago, a 31 de marzo de 2017, entre el **Ministerio de la Vivienda y Urbanismo**, en adelante MINVU representado por su Subsecretario don **Iván Leonhardt Cárdenas**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, y la **Asociación de Aseguradores de Chile A.G.**, RUT: 81.274.800-9, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, señor **Jorge Claude Bourdel**, Cl. N° 6.348.784-8, y por su Gerente de Proyectos, señor **Marcelo Mosso Gómez**, Cl. N° 9.086.743-1, todos con domicilio en La Concepción 322, oficina 501, comuna de Providencia, se conviene en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Chile (MINVU) tiene como misión posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.

La Asociación de Aseguradores de Chile (AACH) es una asociación gremial cuyo objetivo es unir los esfuerzos de desarrollo de la actividad de seguros en Chile y, por lo tanto, constituye una entidad que representa la opinión del sector asegurador. En este sentido, para efectos de este convenio, la AACH actúa por sí misma y en representación de las compañías de seguros asociadas.



**SEGUNDO:** La Asociación de Aseguradores de Chile elaboró un proyecto de "Modelo de Riesgo Sísmico y Tsunami para estimar Pérdida Máxima Probable en Chile", el cual sometió a consulta a la Superintendencia de Valores y Seguros.

El estudio antes singularizado, tiene como objetivo el desarrollo de un modelo de riesgo para estimar la pérdida máxima probable (Probable Maximum Loss, PML) de las carteras aseguradas en Chile que cubren las amenazas de sismo y tsunami, es decir, en especial, lograr prever la exposición financiera de una cartera de seguros ante el riesgo sísmico y de maremoto.

Con ocasión del desarrollo de este proyecto se encargaron estudios de microzonificación sismo geológico, de amenaza sísmica para Chile y de amenaza de tsunami para 11 ciudades costeras del país, añadiendo un programa que integrara los resultados científicos antes expuestos junto a curvas de fragilidad y vulnerabilidad para edificios con el objeto de realizar cálculos de máxima pérdida probable para carteras aseguradas.

El proyecto descrito, estaría conformado por cuatro módulos científicos y un módulo de integración, contenidos en una base de datos y constaría con una herramienta computacional, ello a efecto de poder estimar la exposición financiera de una cartera de seguros debido a la amenaza sísmica y de maremotos. Además, en ellos se individualizarían las empresas, profesionales y académicos, nacionales y extranjeros, que hubieren participado en su elaboración.

**TERCERO:** Con miras a dar apoyo a los objetivos y misión ministeriales, por el presente Convenio la Asociación de Aseguradores y el MINVU, acuerdan el intercambio de información en las materias que dicen relación con el proyecto mencionado en la cláusula segunda precedente de este Convenio.

Esta información se entrega con el fin de apoyar los objetivos estratégicos del Estado de Chile a través del MINVU, en particular en su afán de asegurar el desarrollo armónico de las ciudades, promoviendo su planificación, aumentando la inversión en infraestructura para la conectividad y dotación de espacios públicos que fomenten la integración social.

Por su parte, es del interés de la AACH poder contar con estudios de microzonificación que el MINVU pudiera desarrollar o encargar y que puedan ser utilizados en el cálculo del PML, y otros de similar naturaleza, tales como estudios especiales de riesgo y de protección y los derivados de la aplicación de los artículos 2.1.17. y 2.1.18. de la Ordenanza de General de Urbanismo y Construcciones.



**CUARTO:** El intercambio de información que se produzca entre la AACH y el MINVU producto de este Convenio, el que se plasmará en la forma de Anexos al presente instrumento y en los cuales se dejará constancia de la documentación que una parte pone a disposición de la otra, se rige por las siguientes restricciones:

- i. La información, -datos, programas, etc.- entregada por una parte a la otra sólo podrá ser utilizada para el cumplimiento de los fines y objetivos propios de cada institución.
- ii. Cada parte deberá mantener en todo momento el debido resguardo de los datos proporcionados, impidiendo su utilización para otros fines y asegurando que sólo los funcionarios de ese Servicio, en el caso del MINVU, o las compañías asociadas en el caso de la AACH tengan acceso a dicha información, salvo las restricciones legales que, eventualmente, pudiesen proceder.

En todo caso, las partes podrán acordar liberar todas o algunas de estas restricciones incorporando tal condición de manera expresa en el anexo respectivo a una materia específica.

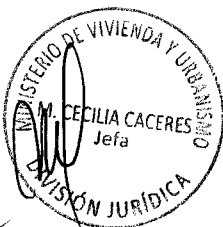
**QUINTO:** El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, dando aviso escrito a la otra con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha que se fije como de término.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la contraparte señalada en la comparecencia, con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, por las siguientes causales:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, debiendo especificar él o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
- 2) Cuando las necesidades institucionales así lo requieran.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:** Este Convenio se firma en dos ejemplares, quedando una copia en poder de cada una de las partes.



**OCTAVO:** La personería de don Iván Leonhardt Cárdenas, para actuar y comparecer en representación del **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** consta en Decreto Supremo N° 38, (V. y U.), de fecha 07 de noviembre de 2016. La personería de don **Jorge Claude Bourdel** y de don **Marcelo Mosso Gómez** para actuar en representación de la Asociación de **Aseguradores de Chile A. G.** consta de escritura pública de fecha 23 de abril de 2014, otorgada en la Notaría de doña Nancy De La Fuente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Paulina Saball Astaburuaga*  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

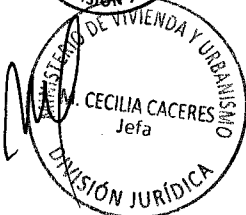
*Iván Leonhardt Cárdenas*

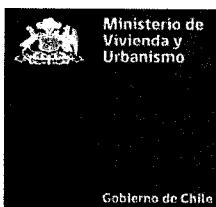
**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MCCN/CVO (210-2017)

**DISTRIBUCIÓN:**

ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.  
 GABINETE MINISTRA  
 SUBSECRETARÍA  
 DIVISIONES MINVU  
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
 AUDITORÍA INTERNA MINVU  
 SIAC  
 OFICINA DE PARTES  
 Ley de Transparencia art/7g





## CONVENIO DE MUTUA COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.

En Santiago, a 31 de MAR de 2017, entre el **Ministerio de la Vivienda y Urbanismo**, en adelante MINVU representado por su Subsecretario don **Iván Leonhardt Cárdenas**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, y la **Asociación de Aseguradores de Chile A.G.**, RUT: 81.274.800-9, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, señor **Jorge Claude Bourdel**, CI. N° 6.348.784-8, y por su Gerente de Proyectos, señor **Marcelo Mosso Gómez**, CI. N° 9.086.743-1, todos con domicilio en La Concepción 322, oficina 501, comuna de Providencia, se conviene en lo siguiente:

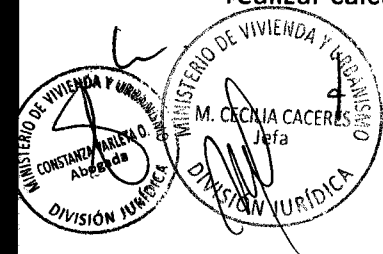
**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Chile (MINVU) tiene como misión posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.

La Asociación de Aseguradores de Chile (AACH) es una asociación gremial cuyo objetivo es unir los esfuerzos de desarrollo de la actividad de seguros en Chile y, por lo tanto, constituye una entidad que representa la opinión del sector asegurador. En este sentido, para efectos de este convenio, la AACH actúa por sí misma y en representación de las compañías de seguros asociadas.

**SEGUNDO:** La Asociación de Aseguradores de Chile elaboró un proyecto de "Modelo de Riesgo Sísmico y Tsunami para estimar Pérdida Máxima Probable en Chile", el cual sometió a consulta a la Superintendencia de Valores y Seguros.

El estudio antes singularizado, tiene como objetivo el desarrollo de un modelo de riesgo para estimar la pérdida máxima probable (Probable Maximum Loss, PML) de las carteras aseguradas en Chile que cubren las amenazas de sismo y tsunami, es decir, en especial, lograr prever la exposición financiera de una cartera de seguros ante el riesgo sísmico y de maremoto.

Con ocasión del desarrollo de este proyecto se encargaron estudios de microzonificación sísmo geológico, de amenaza sísmica para Chile y de amenaza de tsunami para 11 ciudades costeras del país, añadiendo un programa que integrara los resultados científicos antes expuestos junto a curvas de fragilidad y vulnerabilidad para edificios con el objeto de realizar cálculos de máxima pérdida probable para carteras aseguradas.





El proyecto descrito, estaría conformado por cuatro módulos científicos y un módulo de integración, contenidos en una base de datos y constaría con una herramienta computacional, ello a efecto de poder estimar la exposición financiera de una cartera de seguros debido a la amenaza sísmica y de maremotos. Además, en ellos se individualizarían las empresas, profesionales y académicos, nacionales y extranjeros, que hubieren participado en su elaboración.

**TERCERO:** Con miras a dar apoyo a los objetivos y misión ministeriales, por el presente convenio la Asociación de Aseguradores y MINVU, acuerdan el intercambio de información en las materias que dicen relación con el proyecto mencionado en la cláusula segunda precedente de este Convenio.

Esta información se entrega con el fin de apoyar los objetivos estratégicos del Estado de Chile a través del MINVU, en particular en su afán de asegurar el desarrollo armónico de las ciudades, promoviendo su planificación, aumentando la inversión en infraestructura para la conectividad y dotación de espacios públicos que fomenten la integración social.

Por su parte, es del interés de la AACH poder contar con estudios de microzonificación que el MINVU pudiera desarrollar o encargar y que puedan ser utilizados en el cálculo del PML, y otros de similar naturaleza, tales como estudios especiales de riesgo y de protección y los derivados de la aplicación de los artículos 2.1.17. y 2.1.18. de la Ordenanza de General de Urbanismo y Construcciones.

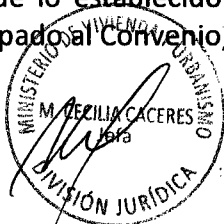
**CUARTO:** El intercambio de información que se produzca entre la AACH y el MINVU producto de este Convenio, el que se plasmará en la forma de Anexos al presente instrumento y en los cuales se dejará constancia de la documentación que una parte pone a disposición de la otra, se rige por las siguientes restricciones:

- i. La información, -datos, programas, etc.- entregada por una parte a la otra sólo podrá ser utilizada para el cumplimiento de los fines y objetivos propios de cada institución.
- ii. Cada parte deberá mantener en todo momento el debido resguardo de los datos proporcionados, impidiendo su utilización para otros fines y asegurando que sólo los funcionarios de ese Servicio, en el caso del MINVU, o las compañías asociadas en el caso de la AACH tengan acceso a dicha información, salvo las restricciones legales que, eventualmente, pudiesen proceder.

En todo caso, las partes podrán acordar liberar todas o algunas de estas restricciones incorporando tal condición de manera expresa en el anexo respectivo a una materia específica.

**QUINTO:** El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, dando aviso escrito a la otra con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha que se fije como de término.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por



carta certificada al domicilio de la contraparte señalada en la comparecencia, con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, por las siguientes causales:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, debiendo especificar él o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
- 2) Cuando las necesidades institucionales así lo requieran.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:** Este Convenio se firma en dos ejemplares, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

**OCTAVO:** La personería de don Iván Leonhardt Cárdenas, para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en Decreto Supremo N° 38, (V. y U.), de fecha 07 de noviembre de 2016. La personería de don Jorge Claude Bourdel y de don Marcelo Mosso Gómez para actuar en representación de la Asociación de Aseguradores de Chile A. G. consta de escritura pública de fecha 23 de abril de 2014, otorgada en la Notaría de doña Nancy De La Fuente.



  
**JORGE CLAUDE BOURDEL**  
p.p Asociación de Aseguradores de Chile A.G.

  
**MARCELO MOSSO GÓMEZ**  
p.p Asociación de Aseguradores de Chile A.G.

28.11.2016

